



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1529-2023

De dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **INGRID ORTEGA FLORES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-767-51, con oficinas ubicadas en Obarrio, Torre Generali, planta baja, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizable al teléfono 6843-1061, en virtud del Poder Especial otorgado por **LUIS ALEXIS GALVEZ MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-514-1300, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, al Folio 799916, con correo electrónico ventas@eftpanama.com; ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° [2023-5-02-0-01-LP-006960](#), convocado por el **MUNICIPIO DE CHANGUINOLA**, bajo la descripción: **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL FINCA 6”**, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 130,000.00)**.

Que mediante la Resolución N°DS-DF-1496-2023 de ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumplía con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se publicó el Pliego de Cargos y el aviso de convocatoria del Acto Público N° [2023-5-02-0-01-LP-006960](#), bajo la modalidad de adjudicación “Global”, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Que el día uno (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.** presentó Acción de Reclamo contra el pliego de cargos la cual fue admitida mediante Resolución N° DS-DF-1496-2023 de ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Todo lo anterior es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se resuelva la Acción de Reclamo y se ordene la aplicación de medidas correctivas en el Pliego de Cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-5-02-0-01-LP-006960](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante.

Que en primer lugar, el Accionante señala que al revisar el pliego de cargos del acto público se observa que la Entidad Licitante exige en el Requisito N°5 de la sección de “Otros Requisitos” lo relativo al Certificado de Registro del Proponente.

5	CERTIFIADO DE REGISTRO DE PROPONENTE Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Pública. Se podrá aportar el original, copia cotejada o copia simple de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar original, copia cotejada o copia simple de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	No
---	--	----

10.17	<i>CERTIFIADO DE REGISTRO DE PROPONENTE Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Pública. Se podrá aportar el original, copia</i>	
-------	---	--

	<i>cotejada o copia simple de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar original, copia cotejada o copia simple de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.</i>	
--	---	--

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, la acreditación de inscripción en el Registro de Proponentes que establece el Artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, **“se entenderá realizada por todo proponente al momento de presentar su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.**

Que el Punto N°5 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico en concordancia con el Requisito N°10.17 del Pliego de Cargos adjunto, exige aportar el original, copia cotejada o copia simple de la certificación. El requisito en referencia resulta contrario a lo dispuesto en el Artículo 272 citado ut supra, toda vez que exige la aportación de un certificado de registro de proponente, siendo que se entiende realizada la inscripción en dicho registro por todo proponente al momento en que presenta su propuesta; en consecuencia, la Entidad Licitante debe proceder a aplicar medidas correctivas, a efectos que sea eliminada dicha exigencia.

Que por otro lado, el Accionante manifiesta que solicitó por correo electrónico a la

AS

RS

Entidad Licitante aclaraciones en lo relativo a las Especificaciones Técnicas sin obtener respuesta en lo relativo a las siguientes secciones del pliego de cargos adjunto:

Que en el punto identificado como **Sección 15- LUCES LED** el Accionante señala que para presentar una propuesta acorde a las necesidades se debería ampliar las características de las luminarias (radio de alcance) así como información complementaria.

SECCION 15

1. SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS

LUMINARIA DE 4,000 LUMENES TIPO LED, 400W LUZ CONVENCIONAL		
MODELO	FOTO	ESPECIFICACIONES
LUMINARIA DE 4,000 LUMENES TIPO LED, 400W LUZ CONVENCIONAL		CARACTERISTICAS: - ELEGANTE DISEÑO INTEGRADO, CAJA DE ALEACION DE ALUMINIO SUPERBRIGHT LEDS, 4,000 LUMENES, CADA ELEMENTO PUEDE SER FACILMENTE REEMPLAZADO. - MAS DE 140 ANGULOS DE ILUMINACION AMPLIA, SOPORTE 3 NOCHES LIGHTING TIME Y FACIL DE INSTALAR.
		LED 4,000 LUMENES, 2,700K-6,500K
		BATERIA DE LI-ION 461.76WH, 22.2V
		PANEL SOLAR 60W, 30W
		INSTALE A UNA ALTURA 6-8 METROS
		IMPERMEABLE IP 85
		TIEMPO DE CARGA SOLAR 10-11 HORAS POR LA LUZ DEL SOL BRILLANTE DURANTE 3 NOCHES.
		TIEMPO DE ILUMINACION MAS DE 3 NOCHES
		MATERIAL VIDRIO DE ACERO + ALEACION DE ALUMINIO
		TAMAÑO 488 X 1300 X117 MM
		TEMPERATURA DE TREBAJO -25°C A 65°C
		GARANTIA 2 AÑOS

NOTAS GENERALES DE ELECTRICIDAD

16.1 Las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a los reglamentos vigentes de las compañías de distribución eléctrica (normas de servicio eléctrico revisión de 1997), Municipio de Panamá, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, El Código Eléctrico: NEC Versión 1996 y el Reglamento para las instalaciones eléctricas CIME SPIA - Resolución #229-1987.

Que por otro lado, manifiesta el Accionante que la Entidad Licitante en las Especificaciones Generales y Técnicas - Sección 16, 17, 18, 19, 20 y 21, exige medidas específicas en estructuras, en este sentido solicita la ampliación de los rangos de tolerancia, a fin de preparar una oferta que se ajuste de igual manera a las necesidades del Estado y que cumpla con las funciones solicitadas.

Que en el expediente electrónico del acto público se ubican las Especificaciones Generales y Técnicas de las secciones 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del pliego de cargos:

SECCION 16
JUEGO INFANTIL MDB 15



Parque - Modelo MDB - 15		Parque
Tamaño: 8mts frontal x 5.50mts profundidad x 4.20mts altura		
Cantidad	Detalle	Material
4	Postes de 1.85mt de altura (Techo cónico)	Material de 3mm de espesor
1	Poste de 1.80mt de altura (Para Plataforma deslizador espiral)	Material de 3mm de espesor
1	Poste de 1.90mt de altura (para palmera y deslizador espiral)	Material de 3mm de espesor
4	Postes de 1.80mts de altura (Techo metálico)	Material de 3mm de espesor
2	Postes de 1.70mts de altura (para columpios)	Material de 3mm de espesor
1	Escalera de 6 escalones (Acceso a primer nivel)	Material de 3mm de espesor
1	Escalera de 7 escalones (Acceso a segundo nivel)	Material de 3mm de espesor
1	Escalera de 2 escalones (de segundo para tercer nivel)	Material de 3mm de espesor
3	Plataformas de 90cm largo x 90cm ancho (empalmar postes)	Material de 2.5mm de espesor
1	Plataforma triangular de 70cm (sujeta a deslizador espiral)	Material de 2.5mm de espesor
1	Plataforma de 1.5mt largo x 90cm ancho (une nivel 1 y 2)	Material de 2.5mm de espesor
2	Juegos de barandales para escaleras (1.5mt largo x 0.60cm altura)	Material de 2.5mm de espesor
1	Juego de pasamanos para plataforma (1.5mts largo x 0.60cm altura)	Material de 2.5mm de espesor
1	Juego de pasamanos para plataforma triangular (0.80cm largo x 0.60cm altura)	Material de 2.5mm de espesor
2	Columpios de 1.55mt de longitud	Metal con cobertura plástica
1	Panel de seguridad (1mt altura x 0.90cm ancho)	Plástico de Polipropileno
1	Techo cónico, con borde color rojo y puntos de colores varios	Plástico de Polipropileno
1	Techo metálico en forma de malla (color amarillo)	Plástico de Polipropileno y metal de 1mm de espesor
1	Deslizador cerrado de 1.65mt longitud (color amarillo y rojo)	Plástico de Polipropileno
2	Deslizadores abiertos de 1.65mt longitud (color rojo)	Plástico de Polipropileno
1	Deslizador en Espiral de 1.70 de altura (color rojo)	Plástico de Polipropileno

SECCION 17
JUEGO INFANTIL MDB 30



Parque Grande - Modelo MDB - 30		Detalle de Parque	
Tamaño: 9.5mts frontal x 6.8mts profundidad x 4.20mts altura			
#	Cantidad	Detalle	Material
1	8	Postes de 2.6 mts de altura (Techos)	Material de 3mm de espesor
2	2	Postes de 2.6 mts de altura (Para Palmeras)	Material de 3mm de espesor
3	2	Postes de 2.20 mts de altura (para escaleras y plataformas)	Material de 3mm de espesor
4	1	Poste en forma de A de 2.20mts de altura (Sostiene Barra de Columpios)	Material de 3mm de espesor
5	1	Barra de Columpios de 2 mts (posición Horizontal)	Material de 3mm de espesor
6	2	Columpios de 1.55mt de longitud	Metal con cobertura plástica
7	4	Plataformas de 90cm largo x 90cm ancho (empalmar postes)	Material de 2.5mm de espesor
8	1	Plataformas de 1.5mt largo x 70cm ancho (Jue nivel 1 y 2)	Material de 2.5mm de espesor
9	1	Sarandí individual para plataforma cuadrada	Material de 2.5mm de espesor
10	2	Juegos de pasamanos para escalera y plataforma (1.20mts largo x 0.80cm altura)	Material de 2.5mm de espesor
11	1	Escalera de 5 escalones (70cm ancho x 1.10mt largo)	Material de 2.5mm de espesor
12	1	Escalera de 7 escalones (70cm ancho x 1.50mt largo)	Material de 2.5mm de espesor
13	1	Juego de Pasamanos para escalera de 7 escalones (1.50mt largo x 70cm altura)	Material de 2.5mm de espesor
14	3	Paneles de seguridad, logo Transformer y números (1mt altura x 0.90cm ancho)	Plástico de Polipropileno
15	2	Techos modelo Cáliz Invertido	Plástico de Polipropileno
16	1	Escalera de 1 paso (para subir de nivel 2 al nivel 3)	Material de 2.5mm de espesor
17	2	Palmeras decorativas (Forma tropical y hojas)	Plástico de Polipropileno
18	1	Deslizador en Espiral cerrado de 2.20 de altura (color rojo y amarillo)	Plástico de Polipropileno
19	1	Deslizador en Espiral abierto de 1.75 de altura (color rojo)	Plástico de Polipropileno
20	1	Deslizador abierto de 1.80mt longitud (color rojo)	Plástico de Polipropileno
21	1	Visera de protección (sobre el deslizador abierto)	Plástico de Polipropileno
22	1	Juego de pasamanos plástico (color rojo)	Polipropileno
23	12	Bases de protección para postes (color rojo)	Plástico de Polipropileno

SECCION 18

SUBE Y BAJA:

El contratista suministrara material y mano de obra necesaria para esta actividad.
Se utilizarán tubos de 1 ½" calibre 40 con las especificaciones y medidas indicados en plano.
Se construirán 2 pedestales de concreto ciclópeo con medidas y especificaciones indicadas en plano.
Se colocará (2) manos de pintura anticorrosiva a toda la estructura de metal.

SECCION 19

CARRUSEL:

El contratista suministrara material y mano de obra necesaria para esta actividad.
Se utilizarán para esta actividad tubos de 1 ½" cal 20 y tubos de 3" cal 40, tubos de 2 ½" cal40.
Toda la soldadura a utilizar será 7018.
Se aplicará 2 manos de pintura anticorrosiva.
Ver detalle de juego en hoja 2.

SECCION 20

COLUMPIO:

El contratista suministrara material y mano de obra necesaria para esta actividad.
Se utilizarán para esta actividad tubos de tubos de 2 ½" cal 40.
Toda la soldadura a utilizar será 7018.
Se aplicará 2 manos de pintura anticorrosiva.
Se construirá 2 pedestales de concreto ciclópeo

SECCION 21

TOBOGAN

Los juegos infantiles el cual serán fabricados con acero se construirán a medidas, alturas y diámetros de tubos y calibres de acuerdo a los planos. Ya sea tubos, planchas e incluso las maderas que se utilizarán. De no especificarse el diámetro de los tubos en los planos el Contratista consultará a la Entidad Contratante para tomar la decisión final. El Contratista se responsabilizara de suministrar el material, equipo, herramienta y mano de obra para esta actividad.

Que al adentrarnos en el análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, nos remitimos a las Especificaciones Generales y Técnicas cuestionadas por el Accionante, a fin de determinar si en efecto la Entidad Licitante ha vulnerado principios contenidos en la Ley de Contrataciones Públicas, al momento de elaborar el Pliego de Cargos, incidiendo en la libre participación de posibles oferentes.

Que en efecto se aprecia que la Entidad Licitante, fijó rangos determinados en la **sección 15 (luces led)** como en las **secciones 16, 17, 18, 19 y 20** que corresponden a **estructuras**; en vista de lo anterior, en todo caso la Entidad Licitante deberá ampliar los rangos de referencia indicando dimensiones mínimas y/o máximas tomando en consideración que se deben seleccionar productos de alta calidad para garantizar en todos los aspectos un producto de alta seguridad.

Que en lo que respecta a la **Sección 21 (Tobogán)** el pliego de cargos no señala medidas ni dimensiones, por el contrario dispone que **“de no especificarse el diámetro de los tubos en los planos el Contratista consultará a la Entidad Licitante para tomar la decisión final”**.

Que el Accionante advierte que en la **sección 16 y 17** de las Especificaciones Técnicas se solicitan **modelos específicos de parque identificados como Parques Modelo MDB-15 y Modelo MDM-30** lo que vulnera el Principio de Igualdad de Oportunidades de los Proponentes.

Que este Despacho, conforme a lo señalado por el Accionante procedió a realizar una búsqueda simple en internet de parques infantiles con la descripción de los **Modelos MDB-15 y MDM-30**, lo cual no dirigió a ninguna página web en particular y el Accionante no aportó los suficientes elementos de pruebas para realizar la

comparación de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos; no obstante lo anterior, la simple referencia de modelos en las Especificaciones Técnicas del pliego de cargos, deberá ser objeto de aplicación de Medidas Correctivas por parte de la Entidad Licitante toda vez que es contrario a lo que dispone el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022:

Artículo 57. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas comprenderán planos, dibujos, diseños y requisitos basados en las características objetivas, técnicas y de calidad de los bienes, servicios u obras que se pretendan contratar.

La entidad licitante es la responsable de establecer las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras que requieren contratar para satisfacer sus necesidades y la de la ciudadanía. Estas especificaciones deberán contener toda la información necesaria para realizar el procedimiento de selección de contratista correspondiente, de forma eficiente y enfocada a adquirir bienes, servicios u obras de calidad con el objetivo de lograr el mejor beneficio por el valor a contratar. La inclusión en el pliego de cargos de especificaciones técnicas correctas, completas y ajustadas a estándares de calidad, evitará la recepción de propuestas de bienes, servicios u obras que no cumplan con la finalidad de la contratación

No se exigirán ni mencionarán marcas comerciales, **denominaciones**, patentes, diseños, tipos, lugares de origen o productos determinados, salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras que se han de contratar y con tal de que se incluyan en la descripción las palabras “o su equivalente” u otra expresión similar.

../

(Lo subrayado y negrilla es nuestro)

Que por último en la **Sección 25 Tinaquera**, el Accionante señala que el modelo presentado en la Especificaciones Técnicas restringe la posibilidad de presentar otro modelo que de igualdad manera, mantenga las especificaciones solicitadas en el pliego de cargos.

Que de lo anterior, la Entidad Licitante deberá ampliar los rangos de referencia de la **Tinaquera** con respecto a los que tienen rangos específicos, estableciendo rangos mínimos y/o máximos del bien a adquirir. Que esta Dirección considera que a fin de no crear una valoración subjetiva de las Especificaciones Técnicas, lo cual podría afectar la escogencia de la oferta más favorable y en apego al Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, la Entidad Licitante deberá desarrollar conforme al objeto de la contratación la descripción de las Especificaciones Técnicas y los requerimientos funcionales del pliego de cargos, que le permita a los interesados presentar sus propuestas cumpliendo con la necesidad de la Entidad, con el propósito de obtener el mejor beneficio para el Estado.



Que en el ejercicio oficioso de la función fiscalizadora que nos encomienda la Ley de Contrataciones Públicas, para esta Dirección resulta oportuno traer a colación que al revisar el Pliego de Cargos Electrónico y Adjunto la Entidad Licitante presenta como un requisito el **Formulario de Propuesta**, con el fin de evitar trámites adicionales cumpliendo con los Principios de Economía y Eficacia, se instituye el uso del **formulario electrónico** habilitado en la plataforma, para establecer la oferta económica del Proponente, en atención a lo establecido en el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, garantizando así que se utilice invariablemente el medio inalterable de identificación electrónica respectiva. Por lo dicho, la Entidad debe aplicar las Medidas Correctivas **eliminando del Pliego de cargos Electrónico y Adjunto el Formulario de Propuesta** respectivo.

1	FORMULARIO DE PROPUESTA. Las propuestas deberán presentarse por medio electrónico. Los proponentes presentarán las mismas de manera clara y legible, haciendo uso del formulario electrónico habilitado en la Plataforma del Sistema de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", según indicaciones establecidas en el Comunicado 011-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). El mencionado formulario será impreso una vez revisada la propuesta y se adjuntará al expediente respectivo, como evidencia de la oferta presentada, acompañado de la documentación que los proponentes aporten para sustento de la misma.	No
10.13	FORMULARIO DE PROPUESTA. <i>Las propuestas deberán presentarse por medio electrónico. Los proponentes presentarán las mismas de manera clara y legible, haciendo uso del formulario electrónico habilitado en la Plataforma del Sistema de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", según indicaciones establecidas en el Comunicado 011-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). El mencionado formulario será impreso una vez revisada la propuesta y se adjuntará al expediente respectivo, como evidencia de la oferta presentada, acompañado de la documentación que los proponentes aporten para sustento de la misma.</i>	

Que la Entidad Licitante deberá aplicar medidas correctivas en el Pliego de Cargos Adjunto en cuanto al precio de referencia.

4. PRECIO DE REFERENCIA El precio de referencia para este acto público es <u>sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con 12 /100 (B/130,000.00)</u>

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante, así como el recorrido del Acto Público a través del expediente electrónico y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR** la suspensión del Acto Público N° **2023-5-02-0-01-LP-006960**, convocado por el **MUNICIPIO DE CHANGUINOLA**, bajo la descripción: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL FINCA 6"**, con un precio

de referencia de **CIENTO TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.130,000.00).**

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N° [2023-5-02-0-01-LP-006960](#), convocado por el **MUNICIPIO DE CHANGUINOLA**, bajo la descripción: **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL FINCA 6”**, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.130,000.00).**

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público N° [2023-5-02-0-01-LP-006960](#), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesto por la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.**

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022. Resolución No. 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/kiob


Exp. 23671